

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha seis de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 557-2012-R.- CALLAO, 06 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la solicitud recibida en la Facultad de Ciencias Económicas el 16 de marzo del 2012, mediante la cual el profesor auxiliar a tiempo completo Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES solicita licencia sin goce de remuneraciones por ejercicio de función pública remunerada, al haber sido designado como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos pueden ser designados para el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere el conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor; al término de la designación reasume sus funciones que le corresponde en la entidad de origen, concordante con lo señalado en el Art. 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, asimismo, los profesores ordinarios en nuestra Universidad tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones para casos de ejercer funciones públicas remuneradas, conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación; tal como lo señala el Inc. "k" del Art. 296º del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, por Resolución Suprema Nº 007-2011-PRODUCE del 11 de octubre del 2011, se designó como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú, al profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES;

Que, mediante la solicitud del visto, el profesor auxiliar a tiempo completo Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES solicita licencia sin goce de remuneraciones por ejercicio de función pública remunerada, al haber sido designado como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, desde el 13 de octubre del 2011, mientras dure su designación como tal;

Que, el Jefe del Departamento Académico de Economía con Informe Nº 004-2012-DAE-FCE de fecha 20 de marzo del 2012, opina favorablemente para que se autorice la licencia solicitada por el profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES; opinión similar expresa el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de

Ciencias Económicas mediante Informe N° 002-2012-DEPE-FCE del 28 de marzo del 2012;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con Oficio N° 0128-2012-D/FCE recibido el 24 de abril del 2012, remite la Resolución N° 102-2012 CF/FCE del 04 de abril del 2012, por la que se propone otorgar, en vía de regularización, licencia sin goce de haber al profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES, desde el 13 de octubre del 2011 hasta que dure en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE;

Que el Jefe de la Oficina de Personal con Informe N° 418-2012-OPER de fecha 08 de mayo del 2012, informa que el profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES es docente nombrado a tiempo completo 40 horas, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, con antigüedad de nombramiento y categoría al 01 de mayo del 2008, según Resolución N° 63-2008-CU; añadiendo mediante Informe N° 465-2012-OPER de fecha 17 de mayo del 2012 que dicho docente no ha solicitado ninguna licencia sin goce de haber desde su nombramiento el 01 de abril del 2008; asimismo, indica que su remuneración mensual es de S/. 1,056.68 (un mil cincuenta y seis con 68/100 nuevos soles, la cual percibió hasta el mes de marzo del 2012 y a partir del mes de abril la Facultad de Ciencias Económicas está contratando a un docente en su reemplazo;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 672-2012-AL de fecha 01 de junio del 2012, opina que, estando a lo informado por la Oficina de Personal, el profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES habría incurrido en incompatibilidad legal, horaria y remunerativa de conformidad a lo establecido en el Art. 444° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios que señala que “Los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva de la Universidad Nacional del Callao no pueden laborar a tiempo completo o dedicación exclusiva en otras dependencias públicas o privadas; situación que habría solicitado regularizar el mismo docente con la solicitud de cambio de dedicación de tiempo completo 40 horas a tiempo parcial 20 horas, mediante escrito de fecha 13 de octubre del 2011, lo que fue denegado por la Comisión de Asuntos Académicos, por lo que varió su petición por Licencia sin Goce de Haber a partir de su designación en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE de fecha 16 de marzo del 2012 hasta que dure dicha designación, en tal sentido, habiendo percibido la suma de S/. 1,056.68 (un mil cincuenta y seis con 68/100 nuevos soles) mensualmente, desde su designación hasta el mes de marzo del 2012, corresponde la devolución de lo indebidamente percibido, al otorgársele licencia sin goce de remuneraciones en dicho periodo;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal, con Informe N° 533-2012-OPER recibido el 11 de junio del 2012 informa, en atención al Informe N° 672-2012-AL, que nefectuada la liquidación de lo indebidamente percibido por el profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES por el período comprendido del 13 de octubre del 2011 al 31 de marzo del 2012, asciende a la suma de S/. 7,402.72 (siete mil cuatrocientos dos con 72/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Suprema N° 016-2012-PRODUCE del 08 de junio del 2012, se dio por concluida la designación del profesor Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES

PALOMARES como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 465 y 533-2012-OPER de la Oficina de Personal de fechas 17 de mayo y 11 de junio del 2012; al Informe Legal N° 672-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 05 de junio del 2012; a la documentación sustentatoria de autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA REMUNERADA** al profesor auxiliar a tiempo completo **Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, a partir del 13 de octubre del 2011 al 09 de junio del 2012, por el período de duración del desempeño de la función pública, como Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, según Resoluciones Supremas N°s 007-2011-PRODUCE del 11 de octubre del 2011 y 016-2012-PRODUCE del 08 de junio del 2012.
- 2° **RESERVAR**, la plaza de profesor ordinario, categoría auxiliar a tiempo completo, del **Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES**, durante el período de su designación, debiendo al término de la misma reasumir sus funciones docentes en la Facultad de Ciencias Económicas de nuestra Universidad; conservando el tiempo de servicios, categoría y dedicación que venía ostentando al asumir la referida designación.
- 3° **ESTABLECER**, que el profesor **Mg. CARLOS IVÁN PALOMARES PALOMARES**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, se encontraba incurso en incompatibilidad legal, horaria y remunerativa, al haber laborado simultáneamente, a partir del 13 de octubre del 2011 al 31 de marzo del 2012, en condición de Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; y en la Universidad Nacional del Callao en la condición de nombrado, categoría Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- 4° **ESTABLECER RESPONSABILIDAD ECONÓMICA** por incompatibilidad legal, horaria y remunerativa, al mencionado profesor por la suma de S/. 7,402.72 (siete mil cuatrocientos dos con 72/100 nuevos soles, correspondientes al período de incompatibilidad señalado, comprendido desde el 13 de octubre del 2011 al 31 de marzo del 2012.
- 5° **DEMANDAR**, al citado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto indebidamente percibido **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Asesoría Legal a efectuar las acciones legales correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos, en caso el docente no haya suscrito una declaración jurada de incompatibilidad que autorice el descuento correspondiente.
- 6° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección de Escuela y Departamento Académico de la

Facultad de Ciencias Económicas, Oficina General de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Dirección de Escuela,
cc. DAFCE, OGA, OAL, OPLA, OCI, OAGRA, OPER, UE, URYBS,
cc. ADUNAC e interesado.